

La accesibilidad universitaria. Tensión entre los derechos y la ideología de la normalidad.

Masi, Ana Maria; Farias y Andrea Carolina.

Cita:

Masi, Ana Maria; Farias y Andrea Carolina (2014). *La accesibilidad universitaria. Tensión entre los derechos y la ideología de la normalidad. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-099/472>

La accesibilidad universitaria. Tensión entre los derechos y la ideología de la normalidad

AUTORAS:

Ana María Masi - Fac. de Ciencias Humanas - Universidad Nacional de San Luis- ammasi@unsl.edu.ar

Andrea Carolina Farías – Fac. de Ciencias Humanas - Universidad Nacional de San Luis – acfarias@unsl.edu.ar

Introducción

Partiendo de la idea de que el entorno social, las instituciones educativas, las condiciones de vida y las características de algunos sujetos pueden condicionar las posibilidades de habitar, participar y convivir en los espacios sociales, sostenemos que no son las barreras legales o los límites físicos los que delimitan la falta de accesibilidad a diferentes lugares e instituciones.

Existe una construcción de la limitación-déficit-discapacidad que se plasma en el orden de lo simbólico, a través de prácticas y discursos que entran en tensión con los avances de la normativas existentes y ponen en riesgo la plena vigencia de los derechos de un número significativo de sujetos “portadores” de sordera, ceguera o alguna otra discapacidad que los ubica en el lado opuesto de lo normal, al lado de otros grupos cuya portación pasa por la pobreza, la homosexualidad, la diferencia cultural; demás está decir que la combinación de ellas pueden tener resultados devastadores para los sujetos.

A fin de encaminar la reflexión hacia el concepto clave de este trabajo que es la accesibilidad universitaria centraremos la atención en las instituciones educativas que, además, son el lugar en el que transcurre una parte importante de nuestras vidas.

Según los momentos las transitamos como estudiantes o compañeros/as, como niños, adolescentes, adultos, madres; en otras instancias las habitamos como docentes o no docentes y en ocasiones con una mezcla de varias. Sin lugar dudas las huellas de su acción nos atraviesan; por ello es tan importante “*ser capaz de, estando en el mundo, saberse en este estar en el mundo*”.(Freire:2002:3) y reconocer que nuestra conciencia está condicionada a la forma de ese estar siendo. Sin este reconocimiento no tendríamos oportunidad de desentrañar como opera en las instituciones la idea de “lo normal”.

La escuela moderna –madre de nuestros sistemas educativos- dejó como impronta que “*la lógica propia de dividir a los estudiantes en clases –por niveles cognitivos, por aptitudes, por género, por edades, por clases sociales, etcétera- fue una estrategia inventada para, precisamente, poner en acción la norma, a través de un creciente y persistente movimiento de*

marcación, separando lo normal de lo anormal” (Veiga-Neto: 2001: 173) pero no hay que olvidar que esa aparente separación no es más que las dos caras de una misma moneda. La lógica binaria que subyace es excluyente pero a su vez representa una totalidad, por tanto la afirmación de lo normal se produce por la existencia de lo anormal, es decir ambas posiciones están sujetas a la misma norma y la norma habita naturalizada en cada rincón y en cada gesto de nuestras instituciones lo cual funciona como un verdadero obstáculo para su problematización. Es difícil cuestionar aquello que ni siquiera se reconoce como problema.

El problema no es lo legal

Si se revisa en un rastreo rápido la legislación que garantiza el cumplimiento del derecho a la educación de las personas con discapacidad se puede listar lo siguiente:

- Ley 24.901, del año 1997, crea el Sistema de Prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad. Dedicando su Art. 17 a Prestaciones educativas y especificando que *“Se entiende por prestaciones educativas a aquellas que desarrollan acciones de enseñanza-aprendizaje mediante una programación sistemática específicamente diseñada, para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimientos de cada tipo de discapacidad. Comprende escolaridad, en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros. Los programas que se desarrollen deberán estar inscriptos y supervisado”*.

Dentro de los Servicios Específicos abarca la Educación Inicial y la Educación General Básica, habilitando a implementarse dentro de un servicio de educación común, en aquellos casos en que la integración escolar sea posible e indicada o en un servicio escolar especial. Aclara que el límite de edad no implica negar el acceso a la escolaridad de las personas que por cualquier causa no hubieren recibido educación. Por último sostiene que el programa debe responder a los lineamientos curriculares establecidos oficialmente, contemplando la integración en escuela común para los casos que lo permita.

- La Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 (1995) ha sido revisada y modificada en el año 2002 por medio de la Ley N° 25.573/02 que en su Artículo 2 establece : *“El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.*

Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad”.

Según lo que regula la ley, el propósito es que las instituciones educativas del nivel superior construyan una propuesta pedagógica superadora que trabaje en la integración y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

- En el año 2006, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Ésta funciona como regulación internacional y establece las modificaciones y obligaciones de los países que forman parte de ella.

Entre otros elementos marca *“la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”* instando a los Estados parte a adoptar *“medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás”* (Artículo 9). El Estado Argentino quedó encuadrado como Estado parte a partir de la sanción de la Ley Nacional 23.678 que ratifica la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- En la Ley Nacional de Educación 26.206, (sancionada en el 2006) , el articulado del capítulo VIII “Educación Especial” establece una serie de medidas a adoptar cuyo propósito es asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.

- Otro avance que, a partir del 2003, permite financiar adecuaciones para el logro de la accesibilidad en las instituciones y creación de unidades productivas que favorezcan la inserción laboral, lo representa la Ley 25.730 “Ley de Cheques” que multa a aquellos libradores de cheques rechazados por falta de fondos o por no tener autorización para girar en descubierto y destina esos fondos a programas y proyectos para las personas con discapacidad.

- En el 2011 la Resolución del Consejo Federal de Educación 155 /11 aprueba la Modalidad de Educación Especial ya prevista en la Ley 26.206 , previo a conceptualizar algunos términos importantes como *“Inclusión e integración deben vincularse y repensarse en las prácticas. La inclusión es un principio que contribuye a mejorar las condiciones de los entornos para acoger a todos/as. La integración escolar, por su parte, es una estrategia educativa que tiende a la inclusión de los/as alumnos/as con discapacidad, siempre que sea posible, en la escuela de educación común, con las configuraciones de apoyo necesarias”*. (Pág. 6 Anexo 1) y también afirma que toma como principios aquellos que sustentan el enfoque de educación basado en los derechos: 1.acceso a una educación obligatoria y

gratuita; 2. el derecho a una educación de calidad; 3. igualdad, inclusión y no discriminación, para luego avanzar en las transformaciones y adecuaciones que deben realizarse para lograr cumplimentar con estos principios.

En lo que respecta en nivel superior desde la Secretaría de Políticas Universitarias se ha creado una Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos, en el año 1994, que tiene como finalidad proteger el principio constitucional de igualdad de derechos de las personas con discapacidad. Este Comité está integrado por distintas universidades nacionales, trabaja en la orientación, asesoramiento y promoción de condiciones equitativas de ingreso y desempeño en la Universidad, de estudiantes, docentes, no docentes y graduados con discapacidad; en la difusión, información y formación de la temática de la discapacidad a los distintos actores de la comunidad universitaria, además de la promoción del intercambio de saberes y prácticas entre las Universidades del país y del extranjero.

Si bien existe un mayor número de legislación que la aquí utilizada y a su vez cada jurisdicción provincial ha creado sus propias normas adecuándose a las nacionales, se ha tenido en cuenta para este recorte aquellas que enfatizan el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

Es alentador advertir, como en pocos años la legislación ha avanzado tanto, prácticamente en quince años se ha sentado posiciones importantes a nivel internacional, latinoamericano y nacional que apuntan a favorecer la inclusión. Sin embargo sería una ingenuidad suponer que la declamación de derechos incuestionables necesariamente remite al cumplimiento de los mismos.

Esto no ha sido así en la historia de occidente; bastaría recordar que aquella primer Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano basada en tres banderas: igualdad, fraternidad y libertad, solo alcanzó a un tipo de sujeto, que en ese momento era el burgués-hombre-europeo-normal. Aun sin desconocer el carácter revolucionario de esa declaración y su importancia histórica, nuestras sociedades –más de doscientos años después y herederas de ese modelo colonial - están muy lejos de lograr aquellos propósitos.

La exclusión es claramente un fenómeno estructural al menos en nuestros países latinoamericanos y afecta a un amplio segmento de la sociedad. En Argentina en los últimos veinte años *“el Estado se vio obligado a reforzar las estrategias de contención de la pobreza, por la vía de la distribución de planes sociales y de asistencia alimentaria a las poblaciones afectadas y movilizadas; y finalmente se encaminó hacia el reforzamiento del sistema represivo institucional, apuntando al control de las poblaciones pobres, y a la represión y*

criminalización del conflicto social (...) acentuando “el proceso de territorialización de las clases populares, visible en el empobrecimiento y la tendencia a la segregación socio-espacial”. (Svampa, 2005: 3)

Se territorializa la pobreza, se interna a los viejos y a los locos, se institucionaliza a los menores, se tortura en las cárceles, se reprime a los trabajadores aún con la plena vigencia de todas las leyes de derechos humanos.

Esta contradicción evidente habilita otra sospecha respecto de las normativas sobre inclusión, ya que no alcanza con tomar “*un imperativo naturalizador- del tipo “derecho a la vida”, cuando “vida” es considerado en su sentido fundamental, natural- pues como vimos la norma no es algo que está en la Naturaleza*” (Veiga Nieto- Pág. 180) y en tanto construcción social se encuentra atada a las condiciones hegemónicas del contexto que la enuncia.

En esta línea de pensamiento se podría inferir que una sociedad que segrega a sujetos poseedores de diferencias “emergentes”ⁱ, difícilmente sea verdaderamente inclusiva con quienes poseen diferencias que “históricamente” han sido excluidas; sobretodo teniendo en cuenta que no hay variaciones estructurales dentro de la racionalidad económica, basada en un mercado laboral cada vez más exigente respecto a la especialización y calificación de la mano de obra.

Frente a esto - tal como se mencionara anteriormente- el Estado ha desplegado una serie de políticas sociales que han hecho foco en diferentes aspectos, algunas de ellas incluyen la salud y la educación de distintos grupos etarios. Respecto de las personas con discapacidad también se ha buscado beneficiar a un mayor número de personas, no obstante en la mayoría de los casos responden a “*políticas públicas correctivas, asistenciales- compensatorias*” (Domínguez, Olivares: 2012 :3) .

Este argumento no tiene como fin invalidar ni las políticas sociales focalizadas, ni la existencia de la normativa pues ambas responden a una necesidad coyuntural, simplemente advierte que “*tanto en la legislación como en el diseño de planes y programas sociales, en las medidas de política, se elude pensar en los procesos de producción de la discapacidad fuertemente anclados en la desigualdad, ya que se relaciona esta desventaja a la naturalización del déficit como problema individual de los sujetos «afectados»*”. (Rosato, Angelino, 2009: 101). No tener lo que se necesita, lo deseable/lo permitido/la mayoría/lo que “debe estar adentro” es razón suficiente para no pertenecer.

Ahora bien, más allá de lo jurídico, lo económico y lo político, existen otras dimensiones como la social y la institucional donde también se patentiza la *producción de la discapacidad* y es en ellas donde hay mucho que deconstruir.

Sostenemos que la idea de la “completud biológica”, basada en el modelo médico, ha operado por largo tiempo en la producción de la discapacidad porque cuenta con el respaldo de la ciencia que le otorga un carácter incuestionable. Es desde allí que se legitima el “déficit” y se naturaliza.

Ahora bien, si ésta supuesta completud biológica ha tenido la potencialidad de ser asimilada como lo normal/deseable es evidente que ha servido como justificación de la discapacidad en un plano ideológico. Al respecto afirma Angelino (2009) que *“Las ideologías son capaces de dotar a los hombres de normas, principios y formas de conductas, pero no de conocimientos sobre la realidad. La ideología no nos dice qué son las cosas, sino cómo posicionarnos frente a ellas...”*(Angelino:2009:139) y por ello la autora habla de que existe una ideología de la normalidad que nos impide identificar el carácter arbitrario de esta construcción que es la que delimita desde lo social quien debe habitar las instituciones y quienes no. El tema es complejo y si bien no va a ser abordado en este trabajo sirve como arena común a la hora de plantear el siguiente punto.

Accesibilidad universitaria para aquellos/as sujetos que quieran hacer efectivo el derecho a la educación

Cuando nos referimos a “accesibilidad universitaria” se considera las condiciones necesarias para incluir a toda persona que transita diariamente las instituciones en término lo físico, social-cultural, comunicacional y lo académico. Basta con hacer un recorrido por los espacios físicos de las universidades nacionales y ver como es necesario crear condiciones de acceso y permanencia para aquéllas personas que tienen una discapacidad temporaria o permanente, escuchar/mirar-interpretar las prácticas pedagógicas cotidianas que se desarrollan en las aulas desde las dinámicas propias que adopta la diferencia.

Debemos pensar/revisar que es lo que pasa en las instituciones de nivel superior cuando hablamos de “Accesibilidad Universitaria” ¿Qué acciones desde lo institucional y desde lo pedagógico-curricular se llevan a cabo que nos lleve a incluir a las personas con discapacidad? El plantearse este interrogante nos lleva a mirar cómo están preparados los distintos actores sociales, espacios físicos y escenarios de las instituciones de nivel superior para las personas con discapacidad que inician un trayecto formativo o transitan habitualmente en ellas.

Lo normal/anormal, lo permitido/lo prohibido, lo negativo/lo positivo internaliza nuestras prácticas y discursos, nuestros modos de pensar y actuar, como visualizamos y trabajamos

con los/las sujetos de la educación: con los “Otros”. Las contradicciones que nos atraviesan en la cotidianeidad tienen su impacto en las subjetividades de quienes se están formando.

Esta problemática podemos interpretarlas y relacionarla a partir de algunas dimensiones:

Desde la gestión institucional: ¿Cuáles son algunas de las acciones que se generan o no de accesibilidad en las instituciones de nivel superior? ¿Qué necesidades son las que se responden? ¿Cómo se llega a tener conocimiento de las mismas? ¿Sólo porque desde lo legal se ha regulado en relación a ello se han desarrollado acciones que lleven a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en término de lo social y lo educativo? Aquí se incluyen las acciones que posibiliten la accesibilidad a las personas con discapacidad en el entorno físico, social, comunicacional.

En las prácticas pedagógicas cotidianas dentro de las universidades se visualiza cómo hay un déficit en las condiciones de los espacios físicos y modos de informar-comunicar, mejor dicho, están “pensadas” desde la lógica de lo normal, dejando apartado a un grupo de personas que muestran una limitación en lo físico. Esto lo podemos imaginar en el entorno real: ¿Cómo hace una persona con una limitación visual o auditiva para ingresar a la universidad y dirigirse a información general o mesa de entrada o a un sanitario?

Imaginémoslo recurriendo al entorno virtual o gráfico: ¿Los espacios cibernéticos o carteleras de información que posee cada universidad los diagramamos y creamos pensando en aquellas personas que tienen una limitación visual o auditiva? Está la intencionalidad de qué queremos que todos/as puedan acceder a la información y los medios que vamos a utilizar para hacerlo, pero en ello también debemos pensar cómo, para qué y para quienes queremos que llegue dicha información. Todo lo que comunique y cómo se lo exprese tiene que estar pensado teniendo en cuenta las limitaciones/posibilidades de cada persona.

Las trampas y barreras que dificultan la integración de las personas con discapacidad en la universidad existen desde el momento que se lo piensa como una demanda y no como una posibilidad para garantizar los derechos e igualdad de oportunidades de todos los sujetos. La organización y funcionamiento de las universidades tan rígida y estructurada deja por sentada que el principio de inclusión socio-educativa es aceptable sólo para unos pocos. Se cae el principio de igualdad de oportunidades para todos los sujetos si se lo entiende a este como *“sinónimo de igualdad social, siendo evidentes que igualdad de oportunidades en una sociedad intrínsecamente desigual es contradictoria (...) la igualdad de oportunidades no deja de ser un espejismo ideológico para ilusionar peligrosamente a muchos”* (Gutiérrez F. 2002: 46 y 47).

Desde lo Curricular-Académico: Tomando lo que plantea Frigerio y otros (1992: Pág. 27) al plantear dimensiones para entender el campo de lo institucional: dimensión pedagógica-didáctica, es necesario revisar las concepciones de sujeto que subyacen en las prácticas educativas dentro de las universidades y cómo se entiende al saber académico.

Entra en contradicción todo esto, con cómo son las prácticas de estudio de los/las estudiantes que ingresan a la universidad hoy en día, más si pensamos en incluir a las personas con discapacidad. Porque desde la lógica que se maneja en las universidades, el saber académico se lo concibe desde lo enciclopédico, especializado, acabado, un saber que se ha mercantilizado y deshumanizado. Se percibe una valoración y significación en cómo los/las docentes-investigadores universitarios, en su gran mayoría, otorgan a los saberes, que no tiene correspondencia con la forma que lo interpretan los/las estudiantes.

Cuándo se piensa en la formación de un profesional se piensa desde el ideal de sujeto que se pretende forma (Perfil) que se contrapone con los sujetos reales que ingresan e intentan permanecer en la universidad: jóvenes y adultos que recién salen de la secundaria, que trabajan, que es padre-madre, algunos que cobran alguna pensión social, con algunas dificultades-condicionantes en sus prácticas de lecturas y escrituras, etc.

Ingresan y se forman con un “plan de estudio normalizado” que entre líneas muestra un tipo de profesional que se pretende formar para determinada sociedad (Incumbencias y Perfil que figura en los planes de Estudio de las Universidades Nacionales), evidenciando en la práctica que los/las sujetos que van a cursarlo manifestaran déficit, limitaciones en relación a los saberes, tiempos y espacios pedagógicos, etc.; marca una diferencia entre los mismos.

Según Marisa Fernández (2008) estas fueron asociadas *a la desviación de la norma construida, generando sujetos estigmatizados (Goffman, 1995) y categorizados, etiquetamientos que los acompañaron más allá de la vida escolar*. Se centra en aquellos que se los va a catalogar como los “diferentes” y no se verá los “las diferencias” en términos de modos de aprender y tiempo de cada uno de los sujetos de la educación.

Las imposibilidades que las universidades nacionales manifiestan al no contemplar en las acciones de accesibilidad académica para todos/as, se agudizan cuando hay personas con discapacidad que deciden cursar una carrera en la universidad y se encuentran con que no pueden hacer efectivo su derecho a la educación. Una educación de calidad que contemple las diferencias de cada uno de los/las sujetos.

El Estado plantea que los sujetos tienen derecho a formarse a lo largo de toda su vida. Según lo que se plantea en la LEN y en la LES la educación que recibirán todos/as las personas que transitan el sistema educativo debe ser integral, de calidad con igualdad de oportunidades y

posibilidades. Para ello resulta necesario generar condiciones de acceso y permanencia para todas las personas con discapacidad y lo urgente en este contexto socio-educativo de revisar la noción de lo académico”, además de la necesidad de reconocer las diferencias en relación a los saberes que circulan y transitan en la comunidad universitaria.

Desde lo social-cultural en el análisis de las condiciones de accesibilidad dentro del ámbito universitario debemos contemplar además de la discapacidad, la perspectiva de género y de diversidad cultural, ya que hay una ideología hegemónica que ha producido socialmente una idea acerca de la normalidad-anormalidad. En este sentido Kipen y Vallejos (2009) retoman la noción de “Ideología” que desarrolla Zizek al definirlo como el “*conjunto de ideas, creencias, conceptos y demás, destinados a convencernos de su `verdad, y sin embargo, al servicio de algún interés de poder inconfeso*” (2004:17); que en el nivel superior refuerza un dispositivo pedagógico en relación a lo que se concibe como lo permitido/lo prohibido, lo aceptable/lo negado, lo normal/lo anormal. Es una construcción socio histórica que deja por sentado una única concepción de sujeto de la educación.

La accesibilidad universitaria como desafío

A lo largo del trabajo hemos remarcado las distancias que existen entre el plano legal y la realidad, sin embargo hay que reconocer que todo proceso de ruptura con “*la mirada normalizadora*” (Gentili, 1998) no ocurre de la noche a la mañana. En ese sentido resultan alentadoras las incipientes líneas de acción emprendidas por las universidades argentinas. En el plano nacional:

Desde la Comisión Interuniversitaria Discapacidad y Derechos Humanos, entidad que viene trabajando desde hace veinte años, se viene generando acciones que apunta a la integración de las personas con discapacidad a las universidades nacionales, que se puedan garantizar sus derechos en el marco de lo que se plantea en la constitución nacional y en leyes nacionales. Desde el momento en que se creo este organismo las universidades nacionales han empezado a pensar y llevar a cabo acciones que apuntan a la inclusión de las personas con discapacidad. En este sentido teniendo en cuenta las misiones que se ha planteado este organismo se viene trabajando en:

- “*Propiciar una oportunidad de encuentro e intercambio, para analizar la inserción de la persona con discapacidad en la vida universitaria*”: Reuniones anuales que tiene esta Comisión, vinculo e intercambio con otras redes en Latinoamérica que trabajen con los derechos de las personas con discapacidad, participación y organización de eventos

científicos en aras de construir un corpus teórico que contenga distintos posicionamiento integrado.

- *“Conocer la situación en las distintas universidades”*: en la gran mayoría de las universidades nacionales se ha creado una Comisión que trabaja en el relevamiento y acciones de accesibilidad (en lo social, físico, comunicacional y académico) para los estudiantes, docentes, no docentes, graduados con discapacidad que están insertos en la institución.

- *“Perfilar alternativas que contribuyan a la equiparación de oportunidades para el pleno ejercicio de los derechos de la persona con discapacidad”*: Tanto desde la Secretaría de Políticas Universitarias como con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales se vienen desarrollando convenios y acciones conjuntas que buscan consolidar nuevas alternativas. Se han realizado relevamientos de la población universitaria con discapacidad, se han gestionado y entregado a través de programas equipos tecnológicos y recursos que permitieron mejorar las condiciones de accesibilidad física y académica a través de la elaboración de material audiovisual y bibliográfico accesible, de destinar tutores o docentes orientadores que contemplen su situación concreta, del acondicionamiento de espacios o creación de nuevos.

En el plano local

- En la mayoría de las universidades nacionales los programas que se dedican a las personas con discapacidad dependen de la Secretaría de Salud y Bienestar estudiantil, esto evidencia que la mirada de la discapacidad aun está sujeta al modelo médico-terapéutico que requiere “de asistencia y de especialistas”. Sostenemos que mirada pedagógica también ha trabajado creando y fortaleciendo dispositivos de formación e investigación desde ese lugar (“capacidades diferentes, necesidades educativas especiales, enseñanza diferenciada, dificultades de aprendizaje”). Resulta sumamente necesario instalarla en el orden de lo Académico, que es donde se pueden de construir y proponer alternativas de formación desde un modelo más integrado.

En este sentido es que desde la Facultad de Ciencias Humanas de la U.N.S.L y la Comisión de Carrera del Prof. de Educación Especial se está definiendo una propuesta de formación para los/las docentes de todas las unidades académicas sobre las estrategias pedagógico-didácticas que permiten un mejor abordaje de las diferentes discapacidades.

- Se han promovido ya dos encuentros de graduados y estudiantes del Prof. de Educación Especial que apuntan a problematizar estas temáticas y para los cuales se invitan a los Comités de Accesibilidad de otras universidades, a personas con discapacidad que trabajan en

accesibilidad en otras instituciones del medio que además de aportarnos formación nos comparten vivencias de la cotidianeidad que pueden educar más que los saberes académicos.

- Se ha avanzado en la idea de que se la formación sea extensiva al personal administrativo y a los estudiantes de profesorado de otras unidades académicas (Química, Matemática, Informática) que a futuro necesitarán de estos saberes.

- desde la materia Sociología de la Educación y los/las estudiantes del Profesorado de Educación Especial, se viene desarrollando un trabajo con las escuelas y servicios dedicados a las personas con discapacidad de la ciudad de San Luis que consiste en una muestra de diferentes medios artísticos donde se invita a las familias, a las escuelas secundarias y a la comunidad en general y que tiene por objetivo que puedan los sujetos puedan apropiarse de los espacios de la Universidad. En un principio de habitarlo y también de ayudar con su presencia a la ruptura de preconcepciones ancladas en el “no poder”, “en el déficit”, “la incapacidad”, etc.

Desde nuestro lugar nos estamos sumando con dudas, desconocimientos y algunos aciertos al camino de la accesibilidad universitaria; camino que otros vienen transitando y dejando huellas que potencian el lema que intuitivamente le pusimos a la jornada entre escuelas especiales del año 2013 “cambiamos al andar, construimos al hacer”.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos humanos. Secretaria de Políticas Universitarias de la República Argentina.
<http://www.discapacidad.edu.ar/historia>
- Domínguez Pablo, Olivares Rosario (2012) Discapacidad y Accesibilidad Documento Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio físico y social.
- Freire Paulo (2002) Educación y Cambio. Editorial Galerna
- Frigerio y otros (1995) Instituciones educativas. Cara y Ceca. Elementos para su gestión. Editorial Troquel educación. Serie FLACSO Acción. Argentina.
- Gentilli Pablo (1998) La exclusión y la escuela. El Apartheid Educativo como política de ocultamiento. Versión Digital Disponible sepeinsa.Org.MX/contenidos/laescuela
- Gutiérrez Francisco (2002) Educación como praxis política. Editorial Siglo XXI. Novena Edición. Buenos Aires Argentina.

- Ley 26.378 (2008) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Información Legislativa de la República Argentina. <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>
- Ley 24.901 (1997) **SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS EN HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47677/norma.htm>
- Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 (1995) <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>
- Ley N° 25.573/02. Modificatoria de la Ley de Nacional de Educación Superior.
- Ley Nacional de Educación 26.206, (sancionada en el 2006)
- Ley 25.730 “Ley de Cheques/2003
- Resolución del Consejo Federal de Educación 155 /11 aprueba la Modalidad de Educación Especial
- Rosato, Angelino y otros: (2009) “Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit. Noveduc. Buenos Aires
- Rosato, Angelino y otros: (2009) “El papel de la ideología de la normalidad en la producción de discapacidad” Humanidades – Ciencias Sociales- Investigación. Revista Ciencia, Docencia y Tecnología N° 39. Año XX. Noviembre. Argentina, Entre ríos.
- Svampa Maristella (2005) La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del Neoliberalismo. Capítulo 1. Editorial Taurus. Argentina.
- Veiga-Neto Alfredo (2001) Incluir para excluir en Habitantes de Babel. Diferencia y Mestizaje en educación y otros procesos sociales. Comp Jorge Larrosa y Carlos Skliar (orgs)
- Zizek, S. (2004) Ideología. Un mapa de la cuestión. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

ⁱ Llamamos diferencias “emergentes” a aquellas que se instalan en el contexto social a partir de la implementación del modelo neoliberal y agrupa a aquellos que desde temprana edad vivencian un proceso que Castel llamaba de “desafiliación social” sin acceso a educación, salud, contención familiar y/o institucional, vivienda, alimentación.